



## ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE KARATE Y DD.AA. DE CASTILLA Y LEÓN

### Acta nº 2 de la JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

#### RECLAMACIONES AL CENSO Y CAMBIO DE ESTAMENTOS PROCLAMACIÓN DEFINITIVA CENSO ELECTORAL

Reunida la Junta Electoral Federativa de la Federación de Kárate y DD.AA. de Castilla y León el once de abril de dos mil veinticuatro para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Resolución de las reclamaciones presentadas al Censo Electoral.
- 2.- Solicitudes de cambio de estamento.
- 3.- Proclamación definitiva del Censo Electoral
- 4.- Ruegos y preguntas

#### 1.- Resolución de las reclamaciones presentadas al Censo Electoral

Es competente la Junta Electoral Federativa para resolver las reclamaciones presentadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 24.2.a) del Reglamento Electoral.

Consta en el calendario electoral la fecha once de abril de dos mil veinticuatro para la resolución de las reclamaciones presentadas contra el censo electoral de la Federación de Karate y DD.AA de Castilla y León. Dicho proceso electoral comenzó el día uno de abril de veinticuatro, teniendo de plazo hasta el día 11 de dicho mes y año para formular las reclamaciones oportunas, finalizado el plazo no se ha recibido ninguna reclamación al censo.

#### 2.- Cambio de Estamento

Dispone el artículo 5 del Reglamento Electoral que aquellos electores que estén incluidos en el censo electoral en más de un estamento deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral Federativa, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones y los que no hayan optado se les asignará de oficio siguiendo los criterios establecidos en el apartado 3 de dicho artículo, siendo competencia de la Junta Electoral Federativa las correcciones del censo a que hubieran lugar.

Dentro del plazo establecido se han presentado solicitudes de cambio de estamento, que no se relacionan aquí y ahora, pero que constan en sede federativa, siendo estimadas todas ellas y figurando en el censo definitivo por los estamentos solicitados.



### 3.- Proclamación definitiva del Censo Electoral

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo prevenido en el artículo 24.2.e) del reglamento electoral, la Junta Electoral Federativa ACUERDA proclamar el censo con las modificaciones que se reflejan en la presenta Acta como CENSO DEFINITIVO y a tal fin dar traslado a los interesados, a las Delegaciones de la Federación de Kárate y DD.AA. de Castilla y León, así como a los Servicios Territoriales de Cultura de la Junta de Castilla y León, para su difusión y publicidad.

Contra estos acuerdos, adoptados por la Junta Electoral federativa en esta fecha de cuatro de noviembre de dos mil veinte, podrán interponerse los recursos oportunos ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, en virtud de lo prevenido en el artículo 29.2 del Reglamento electoral.

### 4.- Ruegos y preguntas

En este punto no se formula cuestión alguna por ninguno de los componentes de la Junta Electoral Federativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la reunión siendo las veinte horas y treinta minutos de las fechas de encabezamiento.

Fdo.: Mariano Cuesta Pilar  
Presidente

Fdo.: Mª Dolores Pérez Prudencio  
Secretaria

Fdo.: Mónica González García  
Vocal